



16/11/2022

G. L. Núm. 3201XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual indica ser un ingeniero que ha generado ingresos por salarios por la suma de RD\$XX y honorarios profesionales por valor RD\$XX, por lo cual consulta, cuál debe ser el monto total de la renta neta imponible a presentar en el Formulario IR-1 de presentación y pago del Impuesto sobre la Renta, si sería igual al 10% de los ingresos recibidos, tomando en cuenta las disposiciones de la Norma General Núm. 07-2007¹; esta Dirección General le informa que:

En su caso, la renta neta imponible se constituye en base a la totalidad de los ingresos percibidos tanto por concepto de salarios como de los ingresos percibidos por honorarios por los servicios prestados en su calidad de ingeniero independiente en un ejercicio fiscal determinado, menos la exención contributiva, en proporción a la escala ajustada anualmente por inflación establecida en el Artículo 296 del Código Tributario.

Asimismo, le indicamos respecto a las retenciones del Impuesto sobre la Renta, que cuando usted preste servicios de ingeniería que incluya materiales, equipos o piezas de construcción, dicho servicio estará sujeto a la retención del 2% de conformidad con el Párrafo IV del Artículo 3 de la Norma General Núm. 07-2007, no obstante, en los casos en que únicamente facture los servicios profesionales, la retención del ISR será del 10% del valor total facturado, según las disposiciones del referido Artículo 3 de la citada Norma. Dichas retenciones constituyen un pago a cuenta acreditable contra la liquidación y pago del citado impuesto.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 26 de julio de 2007.

